

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos ni haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	11 25
Trimestre..	25	Trimestre..	33 75
Seis meses..	48	Seis meses..	63 50
Un año..	88	Un año..	115

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 20)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

renta y seis pesetas ochenta y nueve céntimos, y condiciones que obran en el expediente respectivo, ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales y por el sistema de pujas á la llana, de doce de la mañana á dos de la tarde, el undécimo día siguiente á el en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia; á cuyo fin se advierte que no serán admitidos como licitadores ni como fiadores de estos, ninguno de los individuos que enumera el artículo 23 del Reglamento del ramo, y que para tomar parte en dicha licitación será indispensable haber consignado previamente en la depositaria de fondos de este municipio, la cantidad de 3970 pesetas 92 céntimos á que asciende el dos por ciento de la señalada como tipo para la mencionada subasta.

Lo que para conocimiento de las personas á quienes puede interesar se hace público por medio del presente.

Baena 17 de Mayo de 1895.—Rafael Reyes.—Juan J. Girón, Secretario.

RUTE
Núm. 1596

Don Rafael Mangas Ubeda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día de ayer por el arrendamiento á venta libre de las especies de Consumos tarifadas, incluso la sal, que comprende el encabezamiento con la Hacienda y el Ayuntamiento que presido, más que en lo respectivo al trigo y sus harinas, se anuncia su segundo remate bajo la base y término de un año del anterior contrato, con las especies no solicitadas para el día posterior ó siguiente del en que trascurren los diez por que se anuncia esta dicha subasta y que se contarán desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dando principio tal acto de remate á las diez de la mañana y terminando á las doce, ante la Comisión de Ayuntamiento que existe

nombrada, en estas Casas Capitulares y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría Municipal para que puedan ser examinadas por quien lo tenga por conveniente admitiéndose posturas á las especies no subastadas, por las dos terceras partes de sus tipos, que también están de manifiesto y que im-

portan 93.103 pesetas con 35 céntimos, siendo condición del remate el depósito del 2 por 100 de dicho tipo en los valores que se mencionan en tales condiciones.

Y para conseguir los licitadores se publica y fija el presente en Rute á 11 de Mayo de 1895.—Rafael Mangas.—Andrés Salvador Cruz.

AYUNTAMIENTOS

ENCINAS REALES
Núm. 1594

Don Juan Jiménez Reina, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi accidental presidencia se saca á licitación en pública subasta el abastecimiento de carne de hebra que pueda consumirse en esta población durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año actual, la cual tendrá lugar en la Sala Capitular, ante una Comisión del Ayuntamiento y bajo la presidencia de esta Alcaldía el día veinte y nueve del corriente mes desde las once de la mañana á la una de la tarde, en la que se admitirán proposiciones, bajo el método de pujas á la llana y bajo las condiciones que establece el pliego correspondiente que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Encinas Reales 17 de Mayo de 1895.—Juan Jiménez.—P. S. M., Gabriel de Torres.

BAENA
Núm. 1595

Don Rafael Reyes y León, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, como medio para hacer efectivo el encabezamiento de esta población para el próximo año económico de 1895 á 96, el arriendo de los derechos que á venta libre devenguen todas las especies de consumos incluso la sal; por el presente se convocan licitadores para la subasta que bajo el tipo de ciento noventa y ocho mil quinientas cua-

Estadística

Sanidad

Núm. 1565

Fallecimientos ocurridos el día 15 de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Miguel Catedral Idem	Varón	Casado	40 años	Gastrorragia
	Idem	Soltero	1	Gastro-enteritis
	Hembra	Casada	73	Disenteria

DIA 16 DE MAYO

San Andrés	Varón	Soltero	14 meses	Encefalitis aguda
San Pedro	Idem	Idem	15	Raquitismo
San Francisco	Idem	Casado	74 años	Tuberculosis pulmonar
Santa Marina	Idem	Soltero	15	Calculo begical
Catedral	Idem	Idem	9	Escrfulosis

DIA 17 DE MAYO

San Lorenzo	Hembra	Soltera	74 años	Apoplegia
San Francisco	Varón	Casado	85	Hemiplegia
San Lorenzo	Hembra	Soltera	9 meses	Gastro-enteritis
Santa Marina	Idem	Idem	2 años	Bronquitis capilar
Catedral	Varón	Casado	63	Bronquitis

Córdoba 17 de Mayo de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B.º: El Alcalde, Antonio de Ariza.

DELEGACION DE HACIENDA

Relación de las liquidaciones practicadas en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º de la Instrucción aprobada por Real decreto de 16 de Abril último, comprensiva de los puestos anteriores al de 1878 á 79 y de los de 1878 á 79 á 1893 á 94.

CORPORACIONES	Contribución industrial y de comercio, por el tiempo en que estuvo encabezada con los Ayuntamientos		Impuesto sobre sueldos de empleados provinciales y municipales		Impuesto sobre pagos 1 por 100	Impuesto personal	Impuesto de 5 por 100 sobre los ingresos		Impuesto de consumos		10 por 100 de papel de multas	Suscripción á la "Gaceta de Madrid"
	Hasta 1877-78	De 1878-79	Hasta 1877-78	De 1878-79 á 1893-94			De 1878-79	Hasta 1877-78	Hasta 1877-78	De 1878-79 á 1893-94		
Excmo. Diputación provincial				96251 28								
Adamuz		5485 70	1941 09	971	687 47		3848 14	12440 04	35799 96			140
Aguilar		12084 99	774 39	10882 02	197 24	79793 72	17113 12	108668 35	160033 97			120
Alcaracejos		1376			141 03		350 10					240
Almodóvar del Río		1182 12		4200 93	435 06				18733 65			360
Almedinilla		1997 88	850 69	1495 74	365 23	919 40	909 70	593 11	13358 83			400
Añora		327			42 78			3067 56				
Baena		4113 99		7326 52	2297 48	14010 07	1465 22		521770 15			400
Belalcázar		1843 57		1926 73	166 57			2721 48	25022 55			400
Belmez		3830 50			672 13		982 22	64 62	1859 28	400		280
Benamejí		4763 49	3323 97	8338 32	822 71	9876 96	4861 42	20697 04	150956 04			400
Blázquez		332 76		119 42	24 72		155 01		939 51			
Bujalance		1256 76	4875 28	3077 10	2157 50	1948 34	1664 73	11707 93	9478 33			120
Córdoba			423 99	3095 75	11077 51	95427 97	77393 16	206688 11	334837 38			
Cabra		3511 05	94 06	3904 18	986 82	5413 56			235598 72			400
Cañete de las Torres		1376 77			41 08			7434 75				20
Carcabuey		796 96	535 63	400	394 48				2985 20			320
Carlota		4557 34	580	6174 96	680 27				46053 92			140
Carpio		4087 21	1491 49	4017 04	168 48	6250 49	2688 95	10441 43	12622 57			120
Castro del Río		3827 91	3799 94	4228 43	1109 56		15256 42	65754 49	222422 71	500		600
Conquista		126 50	74 85	177 11	21 71		100	1994 31	1859 69			
Doña Mencía		6116 69	1040 55	955 29	69 44	3741 62	657 74	1857 67	18779 03			400
Dos Torres		497 19			450 56				5432 74			120
Encinas Reales		2167 50			73 24	2627 10	710 41	7376 98	55599 67			640
Espejo		3070 21		1730 51	794 90	488 67	542 53	1511 40	16406 01			140
Espiel		3861 19		2633 04	73 32		107 48		1250 08			360
Fernán Núñez		3680 36		540	751 49				34431 13			
Fuente la Lancha		600 08			50	190 70		2473 78	4573 86			640
Fuente Obajuna		10403 78		8408 90	644 99				79158 50			
Fuente Tójar		407 50			181 49							140
Fuente Palmera		744 70		134 74	7 78			633 30				
Granjuela		564 95		25 96	139 23				746 39			
Guadalcazar		686		255 82	18 94				990 03			
Guijo		342 50			20 63		167 61	1153 69	3651 11			
Hinojosa del Duque		6048 14	2227 84	3197 65	179 37	11092 64	2972 35	51934 23	502066 82			480
Hornachuelos		13		645 52	263 11		5773 87					140
Lucena		31473 20	1809 16	27263 37	5882 62			32465 97	946825 61			360
Luque		9694 75	2000 11	3033 33	546 71	6416 72	3333 50	14769 20	97118 55			640
Montalbán		1576 44	2001 42	4447 10	204 22		1543 55	12562	10584 30			
Montemayor		70 69	36 68		183 49							
Montilla		7294 92	1953 46	862 81	1854 09		11922 26		143924 72			140
Montoro		2515 54		447	1351 37							80
Monturque		3270 25		322 13	50 05				13861 11			
Nueva Carteya		978 10			11 69				1658 04			160
Obejo		445 48			14 59				1121 79			
Palenciana		1443 50	921 59	3888 12	135 89		1442 98	4811 69	28393 16			480
Palma del Río		552 57		1321 24	612 73							140
Pedra Abad		534 98			6 61		427 66	2561 98				160
Pedroche		3197 10			372 63		1354 63	1060 71	7935 79			120
Posadas		934 24	802 95		431 44		768 58	3305 28	761 49			140
Pozoblanco		11712	9650 90	3810 37	117 72		11326 18	139397 29	64435 16			400
Priego		688 06	2647 32	4161 32	2213 10		5282 92	14450 38	571111 33			550
Puente Genil		2125 05		2068 89	377 95		3484 86	9611 16	307571 31			120
Rambla		2324 12		1790 98	532 26		3593 80	13964 95	16714 82			480
Rute		10310 94	2332 30	2072 78	635 51	10556 40	1217 18	23891	418424 66			460
S. Sebastián de los Ballesteros		4 50		150 77	6 64							
Santaella		530 15		3721 24	96 90			3311 10	5034 09			
Santa Eufemia	855 78	3252	1324 73	472 69	236 09	3403 61	1135	11835 08	54313 97			400
Torrecaampo		4711 17			15 46				4655 87			400
Valenzuela		1960 34	547 88	2367 95	83 46	4180 54			20327 29			400
Valsequillo		1715 19		164 46	113 72				5891 28			
Victoria		595 62		100	37 08			1463 45	2301 88			
Villa del Río		161 56		564 70	176 51		567 01					140
Villafraanca		846		200	231 97				2842 43			120
Villaharta		1571 28			41 46		12 61	777 71	3769 88			20
Villanueva de Córdoba		1418 50			604 74							400
Villanueva del Duque		2096 18		510	145 61		676 16	1170	7341 62			140
Villanueva del Rey		2137 71		1605 72	261 47							360
Villaviciosa		2058 73		1069 13	331 49				620 75			
Villaralto		956 50							9655 89			120
Viso		164 88		680	443 14		3057 21	8293 34	11633 36	90 50		360
Iznájar		9327 28	2548 87	2533 95	462 68	4108 10	643 14		172178 37			640
Zuheros		1994			155 38				6614 32			640
TOTALES	855 78	222625 81	50611 14	244559 08	45237 44	260355 91	189700 11	818916 56	5455038 67	990 50	15720	

Lo que se hace público á los efectos prevenidos por el art. 5.º de la instrucción provisional para el cumplimiento de la ley de 16 de Abril del corriente año, advirtiéndose formular las correspondientes reclamaciones en los términos que dispone el art. 6.º de la citada instrucción.
Córdoba 18 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

JUZGADO'S

C A B R A
Núm. 1602

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del corriente mes, á las doce de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Cabra á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Soler.—El Secretario, Francisco Molina y Borrego.

DOS TORRES

Núm. 1603

Don Francisco Madueño Gutiérrez, Juez municipal suplente, por indisposición del propietario, de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su convocatoria por este edicto, con el fin de que se presenten las solicitudes de los aspirantes á las mismas en esta oficina, dentro del término de quince días, á contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud los documentos prevenidos en el reglamento fecha 10 de Abril de 1871.

Esta Secretaría es incompatible con otro empleo ó cargo público, por ser población que excede de quinientos vecinos; su dotación consistirá en los derechos señalados por los aranceles judiciales y reglamentarios.

Dos Torres diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Madueño.

MONTORO

Núm. 1580

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Pedro de la Vega se instruye sumario por el delito de estafas, contra Diego Sánchez y Sánchez, en el que se ha acordado expedirla presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del expresado Diego Sánchez y Sánchez, vecino de Huerca-Overa, á su calle Niava, de veinte y ocho años de edad, soltero, vendedor ambulante, hijo de Juan y de María, y cuyo actual paradero se ignora, y su remisión á este Juzgado.

Dado en Montoro á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y

cinco.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Pedro de la Vega.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1581

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que doña Eladia Moreno y Cerezo, de veinte y ocho años de edad, soltera, vecina de la ciudad de Córdoba, representada por el Procurador don Pedro Prados Moreno, y defendida por el Letrado don José Ortiz, en treinta de Noviembre último, presentó escrito manifestando: que doña Aurora Cerezo y García, de cuarenta y siete años de edad, casada, natural de la ciudad de Jaen, vecina de la villa de Belmez, falleció sin testar en el pueblo de su domicilio, el día tres de Enero de mil ochocientos noventa y dos, sin dejar ascendientes ni descendientes, solicitando en su virtud, que previos los trámites legales, se declarasen herederos abintestato de la causante, su hermano de doble vínculo, don Ramon Cerezo y García, y á sus sobrinos carnales, doña Eladia, doña María Antonia, don Juan, don Angel y doña María de la Capilla Moreno y Cerezo, y doña Catalina Teresa y don Mateo González Cerezo, así como á su viudo don Dámaso Navarro, por los derechos que le correspondan en concepto de conyuje superviviente.

Y en el expediente al efecto instruido, he acordado llamar por el presente edicto á las personas que se crean con tanto ó mejor derecho que las referidas anteriormente, para que en el término de treinta días, se personen en forma reclamándole ante este Juzgado, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Andrés Angel.

PRIEGO

Núm. 1582

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (Q. D. G.) cito, llamo y emplazo á José Carrasco, natural de la Linea, Antonio el Barao, su hermano Francisco, un tal Antonio y Manuel Madren, estos cuatro naturales y vecinos de Estepa, cuyas demás circunstancias se ignoran y cuyas señas se expresan al final, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á prestar las correspondientes declaraciones indagatorias en causa que instruyo por robo á doña Sebastiana Molina Padilla, vecina de Rute, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo pido, ruego y encargo á todas las autoridades civiles militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, en clase de preso.

Dado en Priego á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Rico.—Por mandado de su señoría, Enrique Aguilera.

Señas

José Carrasco, como de 32 años, alto, moreno, grueso, viste chaqueta y pantalón lana oscura, sombrero hongo claro.

Antonio el Barao, regular de cuerpo, más bien rubio, como de 32 á 34 años, poca barba, viste pantalón lana rayado, chaqueta clara, con code-ras negras, sombrero hongo color café.

Su hermano Francisco, alto, enjuto de carnes, cara larga, barba afeitada, moreno, viste traje de pantalón y chaqueta negra y sombrero hongo color café bien usado.

Antonio, regular de cuerpo, buenas carnes, color trigueño, trage negro sombrero hongo claro, y

Manuel Madren, como de 50 años, regular de cuerpo y cano, pelo negro, color amarillento, barba afeitada y viste traje de lana claro y sombrero negro.

Núm. 1590

Hago saber: que á virtud de providencia dictada en el día de hoy en el cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa procedente de este Juzgado, seguida contra José Serrano León, vecino de Almedinilla, con morada en las Sileras, por el delito de disparo y lesiones á Manuel Jiménez Gutiérrez, en la que fué condenado por la Audiencia provincial de Córdoba, por sentencia de veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, á la pena de ciento veinte y cinco pesetas de multa, y de acuerdo con lo preceptivo del artículo 1504 de la ley de Enjuiciamiento civil, se sacan de nuevo á pública y judicial subasta, por no haber tenido efecto la primera, y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, las fincas de su propiedad que á continuación se expresan y que radican en las Sileras, término municipal de Almedinilla, en esta provincia de Córdoba, con el fin de hacer efectiva la multa en que fué condenado, cuyas fincas le fueron embargadas previamente según resulta del ramo que obra unido á dichas diligencias.

Pts. Cts.

Un huerto en la aldea de las Sileras, con riego, su cabida uno y medio celemines, que linda por el Norte con Juan Manuel Pérez; Este con la calle Pajarejos; Sur con Camilo Sánchez Muñoz, y Oeste con Juan Ramirez Cano, valorado en setenta y cinco pesetas, de las que deducido el veinte y cinco por ciento, quedan en cincuenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos, tipo para la subasta.

26 25

Una casa en la calle de la Bana, en las Sileras, que consta de cocina, corral, cuadra y cámara: lindante por la derecha entrando otra de Antonio Serrano León; izquierda la de Francisco Serrano Cuenca, y espalda huerto del Serrano Cuenca, valorada en ciento cincuenta pesetas, de las que deducido el veinte y cinco por ciento, quedan en ciento doce pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta.

112 50

Los que quisieren interesarse en la adquisición de dichas fincas, podrán acudir el día doce de Junio entrante, á las doce de su mañana, á la Sala Audiencia de este Juzgado, donde se verificará la subasta; que todo postor para tomar parte en ella habrá de consignar previamente el diez por ciento de expresado tipo; que de la casa no existen más títulos que una información posesoria sin inscribir ni pagar los derechos á la Hacienda, los que habrá de satisfacer el rematante; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo para la subasta;

que del huerto, si bien resulta inscripto en este Registro y anotado preventivamente al egecutado, no se han podido recabar los títulos, quedando la información de manifiesto en la Escribanía del refrendatario, y con los que los licitadores habrán de conformarse sin poder exigir otros.

Dado en Priego de Córdoba á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Rico y Orduña.—Por mandado de S. S., Enrique Aguilera.

CÁDIZ

Núm. 1589

Edicto

En virtud de lo mandado en providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la cuarta parte del crédito hipotecario de doscientas mil pesetas, que grava la dehesa del "Cortijo Viejo", situada en el término de Belmez, en la provincia de Córdoba, y que ha sido justipreciada en la cantidad de cuarenta y cinco mil sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, habiéndose señalado para la subasta el día quince de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado situado en la calle de los Doblones, número catorce; previniéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor del aprecio que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Cádiz á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Licenciado Francisco de la Torre.

Sección de anuncios

IMPORTANTE

Los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y sus estados, así como el de la urbana, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Apéndice

AL

AMILLARAMIENTO

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se envían á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.